**ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, EMITE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE INCORPORA EL CAPÍTULO 1000 “SERVICIOS PERSONALES” EN EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO “CONTINGENTE DEL IEPC TABASCO” CON LA FINALIDAD DE OTORGAR LOS RECURSOS REQUERIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 14.- INGRESOS PROPIOS**

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **Consejo Estatal:** | Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| **Constitución Federal:** | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| **Constitución Local:** | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. |
| **Instituto:** | Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| **Junta Ejecutiva:** | Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| **Ley Electoral:** | Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco. |

# Antecedentes

## Aprobación del Presupuesto Anual correspondiente al ejercicio 2025

El 18 de diciembre de 2024, se publicó en la Edición 8586 del Periódico Oficial del Estado, el decreto 034 relativo al Presupuesto Anual de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado de Tabasco, correspondiente al ejercicio 2025, el cual contiene entre otros aspectos, la política de gasto de los órganos autónomos.

## Presupuesto del Instituto correspondiente al ejercicio 2025

De conformidad con el Presupuesto antes mencionado, el H. Congreso del Estado, para el ejercicio 2025 asignó al Instituto recursos por la cantidad de **$194’440,981.00. (ciento noventa y cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil novecientos ochenta y un pesos 00/100),** cantidad que incluye el gasto previsto para el financiamiento público de los partidos políticos con derecho a éste.

## Dirección vacante

El 26 de febrero de 2025, el licenciado Rigoberto de la O Gallegos, por motivos personales, presentó su renuncia al cargo de Director de Organización Electoral y Educación Cívica, con efectos a partir del 1 de marzo de 2025.

# Considerando

## Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

## Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

## Integración de la Junta Ejecutiva

Que, el artículo 118 de la Ley Electoral establece que la Junta, será presidida por la Consejera o el Consejero Presidente y se integrará con la Secretaría Ejecutiva y con las personas titulares de las Direcciones de Organización Electoral y Educación Cívica; y de Administración.

## Atribuciones de la Junta Ejecutiva

Que, en términos del artículo 119 de la Ley Electoral, la Junta Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo sus atribuciones las siguientes:

1. Proponer al Consejo Estatal las políticas generales y los programas del Instituto Estatal;
2. Fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto Estatal;
3. Revisar el cumplimiento de los trabajos relativos a los productos electorales que habrá de aportar el Registro Federal de Electores para el Proceso Local, conforme al convenio y documentos técnicos celebrados con el Instituto Nacional Electoral;
4. Vigilar el cumplimiento de las normas aplicables a los Partidos Políticos, las agrupaciones políticas y candidatos;
5. Supervisar el cumplimiento de los programas y actividades de las Direcciones del Instituto Estatal;
6. Nombrar a los miembros de las Juntas Electorales Distritales, a propuesta de su Presidenta o Presidente, y supervisar el cumplimiento de sus actividades; así como aprobar, conforme al presupuesto autorizado, la estructura de las vocalías de acuerdo con las necesidades del proceso electoral;
7. Nombrar, en su caso, a la o el funcionario que acudirá a las sesiones de la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores, con facultades de enlace con el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el convenio respectivo que se suscriba;
8. Conocer de los informes de la Contraloría General respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre imposición de sanciones a las personas servidoras públicas del Instituto Estatal;
9. Formular los estudios y, en su caso, los proyectos de convenio que deban suscribirse entre el Instituto Estatal con el Instituto Nacional Electoral;
10. Presentar a consideración del Consejo Estatal el proyecto de dictamen de pérdida de registro de algún Partido Político Local o agrupación política local, que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos en esta Ley
11. Resolver, en el ámbito de su competencia, los medios de impugnación en contra de los actos o resoluciones de la Secretaría Ejecutiva y de las Juntas Distritales del Instituto Estatal, en los términos establecidos en la ley de la materia;
12. Integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, proponer las sanciones, en los términos que establece esta Ley, y
13. Las demás que le encomiende la Ley, el Consejo Estatal y la o el Consejero Presidente.

## Atribuciones de la Secretaria Ejecutiva

De conformidad con el artículo 117 numerales 1 y 2, fracción XXII de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto. Asimismo, Coordina las actividades de las Direcciones de la Junta Estatal; y las Juntas Electorales Distritales del Instituto Estatal y supervisa el desarrollo adecuado de las mismas.

## Autonomía presupuestaria del Instituto

Que, el artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, sostiene que la autonomía presupuestaria otorgada a los órganos autónomos a través de la Constitución Local comprende:

* 1. La aprobación de su proyecto de presupuesto y su remisión a la Secretaría de Finanzas para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios de política económica y demás disposiciones aplicables;
  2. Ejercer su presupuesto observando lo dispuesto en dicha Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Contraloría, el cual deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;
  3. La autorización de las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la aprobación de la Secretaría de Finanzas, observando las disposiciones de dicha Ley;
  4. La realización de sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;
  5. La determinación de los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando, en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley mencionada; y
  6. Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en dicha Ley, así como enviarlos a la Secretaría de Finanzas para su integración a los informes trimestrales y a la cuenta pública.

## Administración de los recursos financieros y materiales del Instituto

Que, conforme al artículo 122 numeral 1 fracción I de la Ley Electoral, corresponde a la Dirección de Administración aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, previo acuerdo de la Junta Ejecutiva.

## Ampliación presupuestal

Que, de conformidad con los artículos 15, 55 y 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios, toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

A través de las respectivas unidades de administración, se podrá autorizar adecuaciones al presupuesto siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y deberán emitir las normas aplicables. Dichas adecuaciones, incluyendo aquéllas comprendidas en el artículo 17 de la Ley, deberán ser informadas al Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, para efectos de la integración de la Cuenta Pública.

Asimismo, en el ejercicio del presupuesto, debe tomarse las medidas para racionalizar los recursos destinados a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables, a los programas prioritarios del ejecutor de gasto que los genere.

Por su parte, el Ejecutivo por conducto de la Secretaría, la Función Pública y Administración, establecerá los criterios generales para promover el uso eficiente de los recursos humanos y materiales de la administración pública, a fin de reorientarlos al logro de objetivos, evitar la duplicidad de funciones, promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, promover la productividad en el desempeño de las funciones de las dependencias y entidades y reducir gastos de operación. Dichas acciones deberán orientarse a lograr mejoras continuas de mediano plazo que permitan, como mínimo, medir con base anual su progreso.

A fin de lograr los objetivos a que se refiere el párrafo anterior, el Ejecutivo, durante su primer año de gobierno, deberá emitir un programa de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado en la misma fecha en que se publique el Plan de Desarrollo, y deberá mantener concordancia con éste.

Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior, reportando su cumplimiento en los informes trimestrales.

Dicho programa será de observancia obligatoria para las dependencias y entidades, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables, y deberá considerar al menos los siguientes aspectos:

1. Establecer mecanismos para monitorear anualmente la evolución de los recursos ejercidos por concepto de gasto corriente;
2. Promover el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicaciones a fin de reducir el costo de los recursos materiales y servicios generales del gobierno;
3. Simplificar los procesos internos y eliminar aquellos que no están relacionados con las actividades sustantivas de los ejecutores de gasto contribuyendo a la transparencia y a la rendición de cuentas;
4. Establecer los lineamientos para reorientar los recursos de la administración pública, en caso de que se realicen reestructuras a las dependencias y entidades;
5. Establecer las medidas para lograr una distribución de los recursos humanos al servicio de la administración pública que permita hacer más eficiente la actuación del gobierno;
6. Estrategias para modernizar la estructura de la administración pública a fin de contar con recursos para ofrecer mejores bienes y servicios públicos, y
7. Estrategias para enajenar aquellos bienes improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios.

Los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables, en primer lugar, a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo y, en segundo lugar, a los programas prioritarios del ejecutor de gasto que los genere.

## Sistema de remuneraciones

Que, de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Remuneraciones, las y los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que será determinada anual y equitativamente, de acuerdo con los tabuladores de remuneraciones desglosados que se incluyan en los presupuestos de egresos que correspondan.

## Obligación de cubrir las remuneraciones

Que, el artículo 8 de la Ley de Remuneraciones establece que, las entidades públicas deberán cubrir a sus servidores públicos las remuneraciones previstas en los tabuladores correspondientes elaborados conforme a lo establecido en dicha Ley y el Manual de Administración de Remuneraciones respectivo. Si durante el ejercicio que se trate, existen ajustes o incrementos derivados de condiciones generales, contratos colectivos, convenios o acuerdos con la federación, dichos aumentos pasaran a formar parte de los tabuladores aprobados.

## Incorporación del Capítulo 1000

Que el pasado 24 de enero de 2025 se aprobó el acuerdo JEE/2025/001, mediante el cual se creó el Programa Presupuestario “Contingente del IEPC Tabasco”, bajo la clave presupuestaria R004, cuyo objetivo es satisfacer las necesidades y requerimientos, motivados y justificados para llevar a cabo las actividades del Instituto, que no cuentan con techo presupuestal y/o se consideran extraordinarias conforme al oficio SAF/0064/2025, signado por el L.C.P. Julián Enrique Romero Oropeza, Secretario de Administración y Finanzas de Tabasco, mediante el cual se notifica la autorización del presupuesto de egresos inicial para el Ejercicio fiscal 2025; en dicho programa se incluyeron los capítulos 2000.- Materiales y Suministros; 3000.- Servicios Generales, 4000.- Transferencias y Subsidios; 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles y 8000. Convenios; sin embargo, no se contempló el capítulo 1000.

Ahora bien, se advierte que dentro de las necesidades del Instituto se encuentra la de dar cumplimiento al Acuerdo CE/2025/019 en el que se instruye el pago total de las prestaciones a las que tiene derecho el C. Lic. Rigoberto de la O Gallegos, quien fungió como Director de Organización Electoral y Educación Cívica, hasta el pasado 28 de febrero del presente año, las cuales comprende dos conceptos: Finiquito y Compensación por término de relación laboral, pero que no se cuenta con suficiencia presupuestal y financiera para cubrir el pago total de las prestaciones antes referidas.

Ante la necesidad de cubrir dicho pago, la Unidad de Planeación y Evaluación, en apego a las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, realizó una búsqueda de recursos dentro del Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio 2025, así como en Ingresos propios, de la que se obtuvo que se cuenta con recursos en la fuente de financiamiento 14.- Ingresos Propios, que corresponde al programa presupuestario "Contingente del IEРС Tabasco", bajo la clave presupuestaria R004; pero se advierte que al aprobar dicho programa no se consideró el capítulo 1000, en consecuencia, acorde con el contenido del capítulo II, apartado 2.2. denominado “Movimientos Presupuestales” previsto en el Manual de Normas Presupuestarias y Administrativas para el Control del Ejercicio Presupuestal de este órgano electoral, la titular de la Unidad de Planeación y Evaluación mediante oficios SE/UPyE/077/2025 y SE/UPyE/078/2025, ambos de 20 de marzo de 2025, solicita al Director de Administración y al Secretario Ejecutivo respectivamente, se gestione ante la Junta Estatal Ejecutiva se incluya el capítulo 1000.- Servicios Personales en el Programa Presupuestario “Contingente del IEPC Tabasco”, con la finalidad de dar cumplimiento a lo mandatado en el Acuerdo CE/2025/019, respecto al pago de las prestaciones de ley, las cuales requieren de suficiencia presupuestal.

Por lo que, con el objetivo de, dar cumplimiento al Acuerdo CE/2025/019 y además, en observancia a las disposiciones legales en la que el Instituto se obliga a cubrir las prestaciones a las que tiene derecho quien fuera trabajador del Instituto, ya que de no hacerlo traería como consecuencia daños y perjuicios al Instituto, al tener que realizarse el pago correspondiente por la vía jurisdiccional derivado del reclamo al que tiene derecho quien fuera el titular de la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, se considera viable incorporar dentro del programa Presupuestario “Contingente del IEPC Tabasco” al capítulo 1000 y así estar en condiciones de cubrir las necesidades previamente señaladas.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, esta Junta Estatal emite el siguiente:

# Acuerdo

**Primero.** Se aprueba la incorporación del capítulo 1000 “Servicios Personales” en el Programa Presupuestario “Contingente del IEPC Tabasco” con la finalidad de otorgar los recursos requeridos en el Presupuesto de Egresos, en la fuente de financiamiento 14.- Ingresos Propios, en los términos señalados en el presente acuerdo.

**Segundo.** Se instruye a la Dirección de Administración realice los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria efectuada el día veinticuatro de marzo del año dos mil veinticinco, por votación unánime de la y los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Lic. Paul Alejandro González Torruco, Director de Administración; Lic. Ricardo Araiza González, Director de Organización Electoral y Educación Cívica, Lic. Jorge Alberto Zavala Frías, Secretario Ejecutivo y Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez, Presidenta de la Junta Estatal Ejecutiva.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ**  **CONSEJERA PRESIDENTA** |  | **LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS**  **SECRETARIO EJECUTIVO** |